

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

Nueva Normativa Sociedades Extranjeras

NUEVA NORMATIVA SOCIEDADES EXTRANJERAS

Mediante la Resolución General Nro. 02/2020 (la "Res. 02/2020"), publicada en el Boletín Oficial con fecha 21 de febrero de 2020, la Inspección General de Justicia ("IGJ") modifico los requisitos que deberán cumplir todas aquellas sociedades extranjeras que deseen registrarse ante dicho organismo, ya sea al solo efecto de participar como accionista de una sociedad argentina (artículo 123 de la Ley General de Sociedades) o de establecer una sucursal en la República Argentina (artículo 118 de la Ley General de Sociedades).

La Res. 02/2020 ha restablecido el régimen normativo para sociedades extranjeras vigente hasta agosto del 2018, mediante el cual, toda sociedad extranjera que desee registrarse ante el organismo, deberá acreditar:

- que la sociedad no tiene en su lugar de constitución, vedado o restringido el desarrollo de sus actividades;
- que desarrolla en el exterior actividad empresarial económicamente significativa;
- que el centro de dirección y administración de la misma se encuentra en el exterior; y
- la individualización de quienes sean sus socios al momento de solicitar el registro.

El cumplimiento de dichos requisitos se verificará al momento de solicitar la inscripción de la sociedad extranjera ante la IGJ.

Asimismo, toda sociedad extranjera actualmente registrada en la IGJ, o que sea registrada a partir del 21 de febrero de 2020, deberá acreditar de forma anual ante la IGJ el mantenimiento de la actividad económica sustancial fuera de la República Argentina y la identificación de sus accionistas.

El cumplimiento de este régimen informativo anual deberá ser presentado por la sociedad extranjera ante la IGJ dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la sociedad extranjera.

Además, se restablece la prohibición de registrar sociedades "off shore" provenientes de jurisdicciones de ese carácter.

Por último, la Res. 02/2020 establece la obligación de que los representantes legales de sociedades extranjeras registrados ante la IGJ deberán constituir y mantener vigente, hasta la cancelación de su inscripción como representantes con más un plazo adicional de tres (3) años desde la cesación en su cargo, una garantía por un monto equivalente al quintuplo del capital social mínimo establecido para las sociedades anónimas, actualmente fijado en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil).

La Res. 02/2020 ha entrado en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**FERNANDO
ZOPPI**

fernando.zoppi@mhrlegal.com

[+INFO](#)



**TOMAS
DELLEPIANE**

tomas.dellepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouhard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com